

RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

Por medio del cual se autoriza y se reorganizan a unas Instituciones Educativas y Centros educativos para prestar el servicio público educativo en Jornada Única del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, En uso de las facultades legales y constitucionales, que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Municipal No 0572 del 17 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, "la educación es un derecho de la persona y un servidor público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación, indica que el Estado, la sociedad y la familia debe velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente, los recursos y métodos educativos y la innovación educativa y profesional.

Que el artículo 51 de la misma Ley establece como objetivos específicos de la educación de adultos; a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos; b) Erradicar el analfabetismo; c) Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación, y d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan

8



RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

otras disposiciones", establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: Dirigir; planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones y organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece lo referente a la jornada única en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", establece que la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación directa del sentido educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015", modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos: La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.

El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los



RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentadas.

Que el citado artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015 en el que se indican las condiciones para el reconocimiento de la jornada única y señaló: Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional previa verificación del área de Calidad Educativa, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica y en acompañamiento por el Ministerio de Educación Nacional, dar inicio a la implementación de jornada única o adicionar grados y niveles, las cuales contaban con concepto favorable de las áreas encargadas de verificar los componentes establecidos en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, por lo cual resolvieron aprobar y reorganizar la implementación en cada uno de los grados y niveles de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutive.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio del Municipio de Santa Cruz de Lorica,



RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y REORGANIZAR JORNADA ÚNICA.

Autorizar y reorganizar a las siguientes Instituciones Educativas y Centros Educativos para que en adelante presten el servicio educativo en Jornada Única en las sedes, niveles o grados que se mencionan a continuación:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ZONA DE LA SEDE	GRADOS JORNADA UNICA
IE SANTA CRUZ	123417001411	IE SANTA CRUZ	URBANA	10,11
IE ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	123417001632	IE ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	URBANA	10,11
IE CASTILLERAL	223417001378	EL ARROYO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002943	EL LIMBO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000053	EL PAJÓN	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001581	IE CASTILLERAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,6,7,8,9,10,11
	223417002234	JOSE MARIA CÓRDOBA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417003133	SAN JOSE	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA	223417001904	CAÑO VIEJO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001521	CE NUEVO CAMPO ALEGRE	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000860	CE SAN NICOLAS DE BARI	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001645	CERRO LAS MUJERES	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001203	EL ESFUERZO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	123417001438	IE INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA	URBANA	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417000070	LAS ESTANCIAS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000762	VILLAVICENCIO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE JESÚS DE NAZARETH	223417000754	JESÚS DE NAZARETH	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001785	RECUA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002196	RODEITO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE LA UNIÓN	223417000347	ESCUELA ASUNCIÓN LA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001793	IE LA UNIÓN	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE LAS CRUCES	223417002064	NO LO CREEN	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE LAS FLORES	223417003010	AGUAS DULCES	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	423417002578	BAJO GRANDE	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001696	EL DIAMANTE	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001998	IE LAS FLORES	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417000550	MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	323417002760	SAN JOSE DEL BIJAO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE ROMÁN CHICA OLAYA	223417003028	IE ROMÁN CHICA OLAYA	RURAL	6,7,8,9,10,11
	223417001921	EL HIERRO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000231	LOS PLATANALES	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000185	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	123417002019	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001572	SANTA LUCIA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000916	SAN MIGUEL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	RURAL	6,7,8,9,10,11



RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

IE VILLA CONCEPCIÓN	423417000010	BUENAVENTURA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001220	IE VILLA CONCEPCIÓN	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417002251	JOVAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002773	PROVIDENCIA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE LOS GÓMEZ	423417003124	SANTA ISABEL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417003257	CAÑAVERAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000061	I.E. LOS GÓMEZ	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417002137	LA GOLA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000118	MARACAYO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
EL REMOLINO	223417001688	NUEVA LUCIA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002421	I.E. REMOLINO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE RAFAEL NÚÑEZ	223417000207	IE RAFAEL NÚÑEZ	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE EL RODEO	223417002072	IE EL RODEO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417002307	EL BRILLANTE	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE JOSE ISABEL GONZÁLEZ	223417003150	EL SALADO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZÁLEZ	RURAL	6,7,8,9,10,11
IE EUGENIO SÁNCHEZ CÁRDENAS	223417002749	IE EUGENIO SÁNCHEZ CÁRDENAS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE EL CARITO	223417000495	LOS MORALES	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002111	EL CARITO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	6,7,8,9,10,11
	223417000941	COLEGIO EL CARITO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
CE LA PEINADA	223417001386	CE LA PEINADA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001823	LOS RODRÍGUEZ	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
IE EL LAZO	223417001670	I.E. EL LAZO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	223417002404	AGUAS MUERTAS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002323	COSTA DE ORO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
CE COTOCO ARRIBA	223417000983	BOCA DE GUAMAL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5,6,7,8
	223417000622	CE COTOCO ARRIBA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417000142	ISLA DE SABA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002161	JOSE LÓPEZ ARGEL	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
CE MATA DE CAÑA	223417002153	CE MATA DE CAÑA	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
CE COTOCO ABAJO	223417001181	CE COTOCO ABAJO	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417002714	LOS AMARILLOS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5
	223417001262	LOS PATOS	RURAL	PREESCOLAR,1,2,3,4,5

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la jornada escolar en las Instituciones Educativas y Centros Educativos que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes, y las disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.

PARÁGRAFO: Los docentes de las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica señalados en el artículo 1° de la presente resolución quedaran asignados en jornada única de conformidad con el artículo 2.3.3.6.2.5 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017.



RESOLUCIÓN 622 DEL 03 DE MARZO DE 2026

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el Decreto 2105 de 2105.

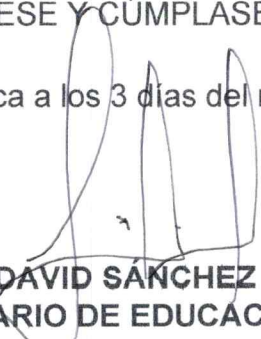
ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la oficina de Calidad Educativa y Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo y realizar los cierres temporales que se requieran a las jornadas de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la oficina de Calidad Educativa, Cobertura de la Secretaría de Educación, Rectores de las Instituciones Educativas y a los Directores de Centros Educativos aquí relacionada, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 3 días del mes de marzo 2026.


LUIS DAVID SÁNCHEZ MANGONES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Proyectó: Jesús Alberto Banda Narváez - Profesional Universitario - Calidad Educativa
Revisó: Oscar Antonio Rhenals España - Profesional Especializado - Cobertura Educativa
Revisó: Lucy Suarez Vargas - Profesional Especializada - Calidad Educativa
Revisó: Carlos Andrés Hernández Hernández - Profesional Especializado - Inspección y vigilancia
Revisó: Vladimir René Peinado Rojas - Profesional Especializado - Jurídica